

2023, IT-SM-DMPPM-156

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL TÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

Dirección Metropolitana de Políticas  
y Planeamiento de la Movilidad  
16.11.2023

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Memorando Nro. SM-2023-0632 de fecha 6 de noviembre de 2023, el Secretario de Movilidad remite el memorando Nro. GADDMQ-S GCM-2023-0902-M de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, quien Notifica la Resolución No. SGC-ORD-010-CM-003-2023 tomada en la sesión No. 010 - Ordinaria de la Comisión de Movilidad, en la que se dispone: "(...) *me permito certificar que la Comisión de Movilidad en sesión No. 010 – Ordinaria, llevada a cabo el día miércoles 04 de octubre de 2023, durante el tratamiento del séptimo punto del orden del día: " 7. Recibir a la señorita concejala Diana Cruz, para que exponga el contenido del Proyecto de Ordenanza denominada "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL TÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE"; resolvió:*

*Dar por conocido e iniciar el trámite del Proyecto "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE ESTABLECE EL TÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN EN SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE"; y solicitar que, en el término de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se emitan los informes técnicos y jurídicos en relación a la viabilidad de este Proyecto de Ordenanza por parte de la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)"*

Por lo antes indicado, y una vez analizada la información remitida y consultada información primaria y secundaria sobre el objeto de la propuesta de ordenanza, se procede a generar el presente informe técnico con el análisis, conclusiones y recomendaciones desde el punto de vista técnico.

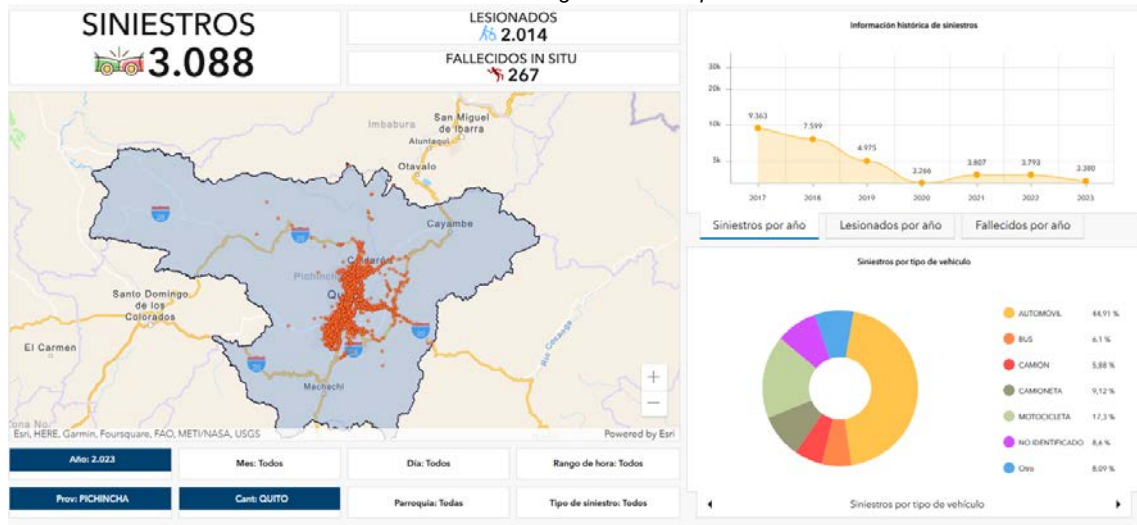
**2. DESARROLLO Y ANÁLISIS**

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, los siniestros de tránsito se han convertido en un problema de preocupación mundial, ya que cada año causan más de 1,2 millones de muertes en personas entre 15-29 años. De acuerdo a la misma fuente, el número de siniestros de tránsito es mayor en los países de bajos y medianos ingresos, comparados con los de ingresos altos.

Estos siniestros no sólo representan un gran impacto para la salud, sino que también frena el desarrollo de los países.

Para el caso del Ecuador, las estadísticas de siniestros de tránsito han seguido la tendencia mundial. Según la Agencia Nacional de Tránsito<sup>1</sup>, en lo que va del 2023, se han registrado 3.088 siniestros (gráfico No. 1).

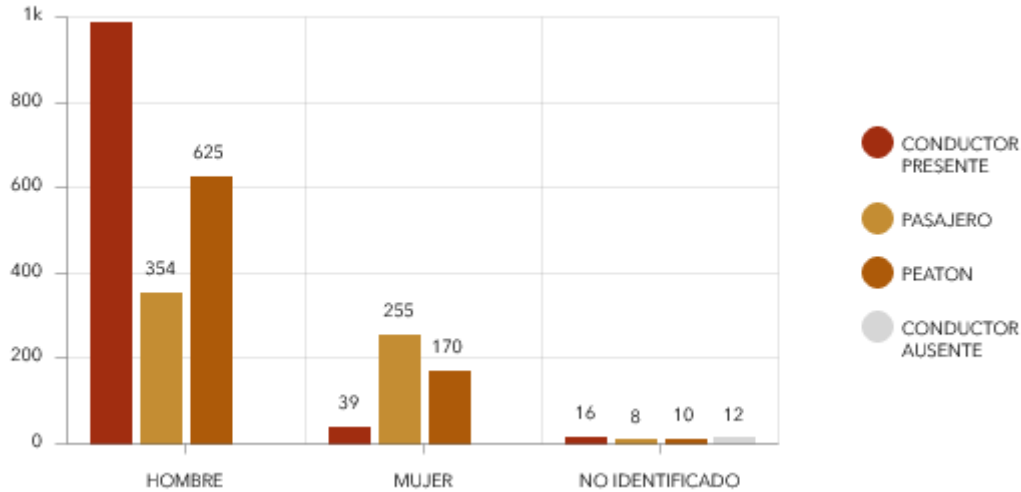
**Gráfico No. 1** Siniestros registrado en lo que va del 2023.



Fuente: ANT, 2023

De la misma fuente, se indica que el mayor número de decesos se presenta en conductores hombres, seguido por peatones hombres, según se aprecia en el gráfico No. 2

**Gráfico No. 2** Fallecidos en siniestros de tránsito por participantes y sexo.

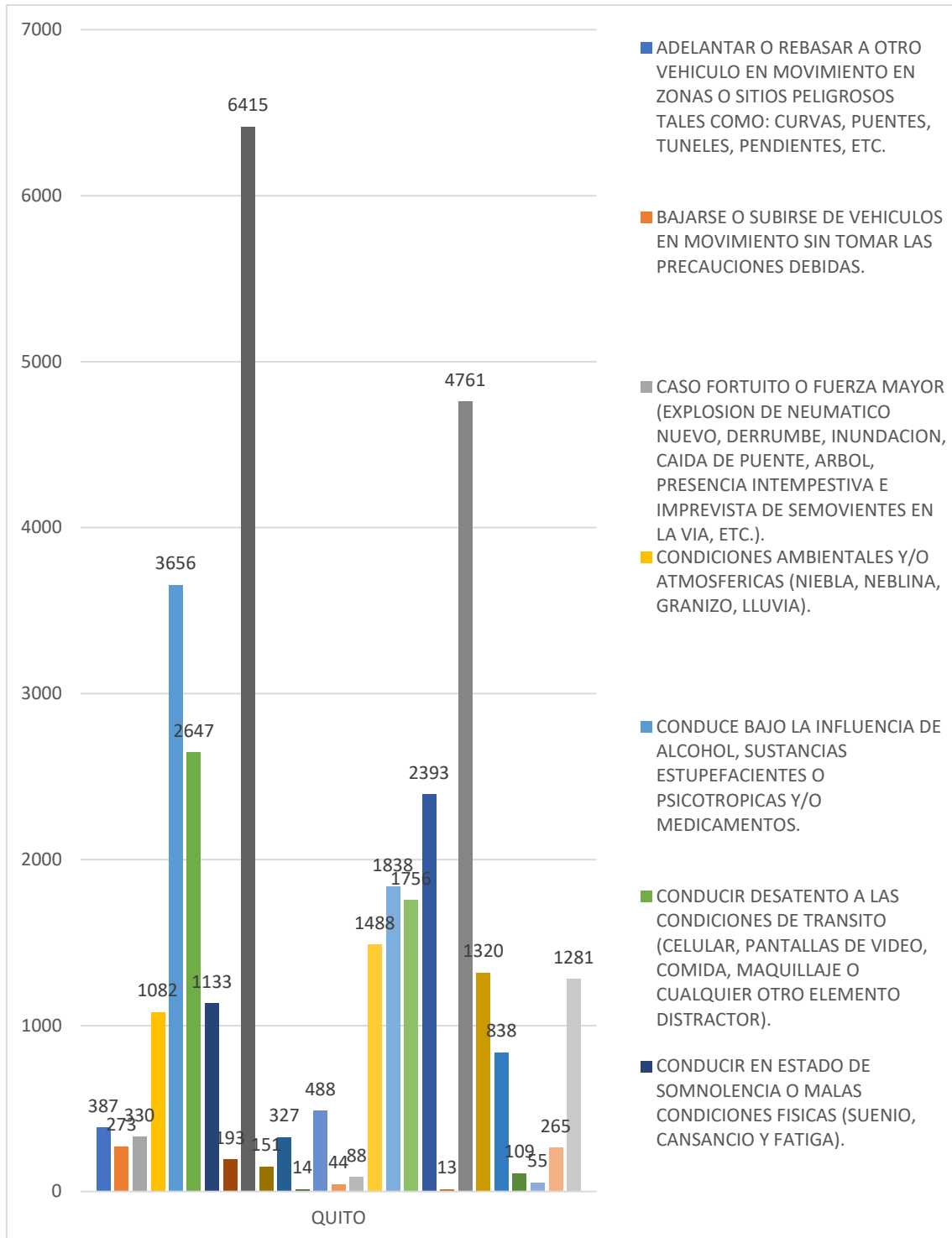


Fuente: ANT, 2023

Y las principales causas de los siniestros de tránsito durante la conducción son: exceso de velocidad, irrespeto a las señales de tránsito, no mantener la distancia prudencial entre vehículos y no ceder el derecho de vía.

**Gráfico No. 3** Principales causas de siniestros de tránsito.

<sup>1</sup> <https://www.ant.gob.ec/visor-de-siniestralidad-estadisticas/>



Fuente: ANT, 2023

Importante concientizar a los ciudadanos desde temprana edad, en las consecuencias de conducir a exceso de velocidad o bajo los efectos del alcohol, por lo que se torna imperativo la educación vial, la cual se define como un grupo de recomendaciones que todo ciudadano debe conocer cuando se moviliza por la vía pública, ya sea como conductor o como peatón. La educación vial no sólo enseña formas de comportarse en la calle, sino que también incluye un sinnúmero de valores como la puntualidad, la

amabilidad o el compromiso, lo cual lleva incuestionablemente hacia el respeto de la vida propia de los niños y a la de los demás<sup>2</sup>.

Para prevenir y mitigar los efectos de los siniestros de tránsito en las ciudades del Ecuador, es fundamental garantizar y hacer que los usuarios de las vías adopten un comportamiento seguro, incluyendo el uso de cinturones de seguridad, cascos de protección, dispositivos de retención infantil; además de la circulación a velocidades seguras y el no consumo de alcohol al conducir, entre otros, lo que está bajo responsabilidad directa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus equipos responsables de la movilidad.

De acuerdo a lo antes indicado, mediante documento Nro SM-CAF-2023-2962-E, la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial moVIDAna, remite a la Secretaría de Movilidad, el oficio Sin Número de fecha 30 de junio de 2023, en el cual se adjunta el documento modelo de ordenanza para la “PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL COMO EJE ESTRUCTURADOR DE LA MOVILIDAD EN EL CANTÓN ...”, la cual tiene por objetivo: *“El objetivo de la presente Ordenanza es el de incorporar como política pública municipal, la promoción y educación de la Seguridad Vial como eje estructurador de la movilidad sostenible dentro del Distrito Metropolitano de Quito que comprende la gestión del transporte terrestre y tránsito, así como la provisión de infraestructura vial segura, la promoción de usuarios seguros, la educación de la seguridad vial en los establecimientos educativos del DMQ, entre otros.*

*La política municipal deberá enfocarse en la reducción sostenida de las muertes y lesiones causadas por la interacción entre el sistema vial y los ciudadanos, sin perjuicio de su condición, ya sea que pertenezca a grupos de atención prioritaria (personas con discapacidad, niños/as, adolescentes y adultos mayores), a usuarios vulnerables de la vía (peatones, usuarios de vehículos motorizados de dos y tres ruedas, ciclistas, conductores novatos), o a cualquier ciudadano que haga uso de la infraestructura vial, refiriéndose a los elementos fundamentales del Enfoque de Sistema Seguro, que incluyen : Usuarios Seguros, Vías o Infraestructura Seguras, Velocidades Seguras, Vehículos Seguros, y Respuestas ante siniestros. Y, la promoción de la educación en seguridad vial y los modos de transporte sostenible en todas las instituciones educativas municipales, en concordancia con lo determinado por la Constitución, leyes y demás normas relacionadas vigentes, entre otros.”*

Por otra parte, se debe mencionar el código municipal, Art. 3226, que indica lo siguiente lo siguiente:

*“Campañas de educación. - La Autoridad Metropolitana rectora de la Movilidad, en coordinación con las demás entidades municipales competentes, deberá realizar campañas de educación permanentes para lo cual deberá destinar todos los años parte del presupuesto asignado a la dirección respectiva para la realización de campañas de educación priorizando programas para niños. Deberá coordinar con el sistema de educación pública y privada para que las campañas puedan ser promovidas en las escuelas de toda la ciudad. La Autoridad Metropolitana rectora de la Movilidad impulsará la vinculación con el sector social y privado para el diseño e instrumentación de programas de*

---

<sup>2</sup> EDUCACIÓN VIAL PARA NIÑOS, Educar para salvar vidas, UTPL, 2018



*educación vial y campañas de comunicación para cumplir los objetivos del presente Título”*

Este artículo propone que la Secretaría de Movilidad incluya en el presupuesto de sus entidades rubros para cubrir la educación como un eje fundamental en la gestión del sector transporte.

Finalmente, una vez analizada la propuesta de ordenanza, y al encontrar como denominador común que, la educación de los ciudadanos del mañana es fundamental para reducir el número de siniestros de tránsito y mejorar la seguridad de nuestras vías, se ha planteado una propuesta de ordenanza que podría aglutinar los dos proyectos en uno solo.

### 3. CONCLUSIONES

- Cada año se siguen perdiendo vidas en las carreteras del Ecuador, cuyo registro para el periodo 2010-2020 alcanza una cifra mayor a los 225.000 lesionados, y más de 23.000 fallecidos en sitio. Convirtiéndose en una de las principales causas de muerte en nuestro país.
- El marco legal ecuatoriano, el artículo 185 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, indica que:
  - "(...Art. 185) La educación para el tránsito y seguridad vial establece los siguientes objetivos:
    - Reducir de forma sistemática los siniestros de tránsito;
    - Proteger la integridad de las personas y sus bienes;
    - Conferir seguridad en el tránsito peatonal y vehicular;
    - Formar y capacitar a las personas en general para el uso correcto de todos los medios de transporte terrestre;
    - Prevenir y controlar la contaminación ambiental; (.)"
- La seguridad vial tiene dos componentes la gestión y la educación, las cuales no son mutuamente excluyentes sino complementarias.
- La propuesta presentada en la Comisión de Movilidad en la Sesión 10, es complementaria y refuerza la política pública de la Alcaldía del MDMQ, respecto a disminuir los siniestros de tránsito en las vías de la DMQ.
- Las secretarías tanto de educación, movilidad, salud y ambiente, son coparticipes en la seguridad vial del DMQ en sus ámbitos de acción y competencias, por lo que deben coordinar acciones para reducir los siniestros viales que se han convertido en “Una epidemia silenciosa y ambulante”<sup>3</sup> que mata a 1,3 millones de personas por año.

### 4. RECOMENDACIONES

- a) Integrar en un solo cuerpo legal las propuestas de ordenanza que sea integral y complementaria e incluir y referenciar el artículo 3224 (Ordenanza 0194) para que la Secretaría de Movilidad disponga presupuesto a las entidades adscritas para el éxito de programas de educación.
- b) Se sugiere incluir procesos de entrenamiento y sensibilización que complementen el proceso educativo entendido como un proceso de generación de conocimiento y capacidades.

<sup>3</sup> <https://news.un.org/es/story/2022/06/1511112>



- c) Remitir el presente informe técnico con el **anexo de propuesta de ordenanza unificada** a Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad, para que en base al presente analice y emita el respectivo informe jurídico en el ámbito de sus competencias, y posteriormente se remita la comisión de movilidad.

Por lo antes indicado, esta Dirección considera **pertinente** dicha iniciativa, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones expresadas en el presente informe técnico y que no se contraponga a lo indicado en ordenanzas anteriores.

<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
<b>Elaborado por:</b>	<i>Ing. Henry Vilatuña Guaraca</i>	<i>Especialista Servicios Municipales SM12</i>	
<b>Revisado y aprobado por:</b>	<i>Ing. Galo Cardenas V</i>	<i>Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Movilidad</i>	
<b>Para:</b>	<i>Ing. Alex Pérez C..</i>	<i>Secretario de Movilidad</i>	